

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88

PATONES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2014, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del mismo, efectuada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18 de octubre de 2013, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1 Impuestos Directos	409.900,00€
2 Impuestos Indirectos	10.000,00€
3 Tasas y otros ingresos	109.300,00€
4 Transferencias corrientes	1.942.100,00€
5 Ingresos Patrimoniales	28.000,00€
6 Enajenación de Inversiones Reales	-----
7 Transferencias de capital	-----
9 Pasivos Financieros	
TOTAL	2.499.300,00€

PRESUPUESTO DE GASTOS

1 Gastos de personal	294.000,00€
2 Gastos bienes corrientes y servicios	320.200,00€
3 Gastos financieros e intereses	500,00€
4 Transferencias corrientes	1.829.600,00€
6 Inversiones reales	55.000,00€
7 Transferencias de Capital	-----
9 Pasivos financieros	-----
TOTAL	2.499.300,00€

PLANTILLA MUNICIPAL PARA 2014

A) FUNCIONARIO	Nº	B) LABORAL INDEFINIDO	Nº	C) LABORAL EVENTUAL	Nº
Total retribuciones básicas y complementarias		Total retribuciones básicas y complementarias 133.500,00€		Total retribuciones básicas y complementarias 46.500,00 €	
Con habilitación nacional		Denominación del puesto de Trabajo		Denominación del puesto de Trabajo	
Secretario-Interventor: Nivel 28 Retribuciones: 30.000,00 €	1	1.- Auxiliar Administrativo 2.- Mantenimiento 3.- Técnico Informático 4.- Educadora 5.- Limpiadora	1 1 2 3 1	1.- AEDL 2.- Limpiadora 3.- Peón	1 1 1

RESUMEN

FUNCIONARIOS	UNO
LABORAL INDEFINIDO	OCHO
LABORAL EVENTUAL	TRES
TOTAL PLANTILLA	DOCE

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Patones, a 25 de noviembre de 2013.—El alcalde-presidente, Eladio Hernanz Gil.
(03/39.410/13)

